



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

Portos
de Galicia

DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CORCUBIÓN



DICIEMBRE 2020

acadar
ingeniería y consultoría
Grupo MCVALNERA





ÍNDICE DEL DOCUMENTO

MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
- 3.- LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN
- 4.- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
- 5.- EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
- 6.- DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
- 7.- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- 8.- EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

- ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA
- ANEXO N.º 4: CONCESIONES

PLANOS

- PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL
- PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN
- PLANO N.º 4: PROPUESTA DE REVERSIÓN
- PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS



ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA | 5 |
| 1.1. ANTECEDENTES | 5 |
| 1.2. METODOLOGÍA..... | 6 |
| 2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO | 7 |
| 2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA..... | 8 |
| 2.2. ACCESIBILIDAD | 9 |
| 2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES | 10 |
| 2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES..... | 11 |
| 2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | 11 |
| 2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO..... | 12 |
| 2.6.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA | 12 |
| 2.6.2. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA | 14 |
| 3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN | 15 |
| 3.1. RED NATURA | 15 |
| 3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)..... | 16 |
| 3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) | 17 |
| 3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)..... | 17 |
| 3.3. PARQUES NACIONALES | 17 |
| 3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES..... | 18 |
| 3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA | 19 |
| 3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS..... | 19 |
| 3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)..... | 20 |
| 3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC) | 20 |
| 3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL | 20 |
| 4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL | 22 |
| 4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL..... | 22 |
| 4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL | 23 |
| 4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | 25 |
| 5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS | 26 |





| | |
|---|----|
| 5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES | 26 |
| 5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA..... | 26 |
| 5.1.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS..... | 26 |
| 5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS..... | 26 |
| 5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS | 27 |
| 5.3.1. USO PESQUERO | 27 |
| 5.3.2. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO..... | 27 |
| 5.3.3. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES | 27 |
| 5.3.4. USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO | 27 |
| 6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN | 28 |
| 6.1. ÁREA DE USO PESQUERO | 28 |
| 6.1.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA | 28 |
| 6.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO | 28 |
| 6.2. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO..... | 28 |
| 6.2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA | 28 |
| 6.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO | 28 |
| 6.3. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO | 29 |
| 6.3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA | 29 |
| 6.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO | 29 |
| 6.4. ÁREA DE USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO | 29 |
| 6.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA | 29 |
| 6.4.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO | 29 |
| 6.5. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS..... | 29 |
| 6.6. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS..... | 30 |
| 6.7. CONDICIONES ESPECIALES DE USO | 30 |
| 7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO | 31 |
| 7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE | 32 |
| 7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO | 32 |
| 7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN..... | 32 |
| 8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES..... | 33 |
| 8.1. ALCANCE Y EFECTOS..... | 33 |





| | |
|---|-----------|
| 8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES | 34 |
| 8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA..... | 35 |
| ANEXOS..... | 37 |
| ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO | 39 |
| ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE..... | 57 |
| ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN | 59 |
| ANEXO N.º 4: CONCESIONES | 65 |
| PLANOS..... | 67 |





1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una longitud aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas. A lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos se encuentran bajo la gestión de la entidad pública empresarial PORTOS DE GALICIA. Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte de mercancías, han ido evolucionando con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades dando respuesta a la demanda de la comunidad situada en su área de influencia. Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población gallegos se encuentran ubicados en el borde litoral, de tal forma que el puerto actúa como nexo de unión entre ellos a lo largo de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El desarrollo de las actividades portuarias tiene su regulación en un documento definido en la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia como “Delimitación de los espacios y los usos portuarios”. Así, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia se delimitará una zona de servicio portuaria que estará integrada por los espacios de tierra y de agua necesarios para la ejecución de las actividades propias de los puertos e instalaciones marítimas, los espacios destinados a usos complementarios o no estrictamente portuarios, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo o ampliación de la actividad portuaria. Esta delimitación se realizará a través del documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios (DEUP).

La elaboración de la Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios tiene una gran importancia para el desarrollo de las instalaciones portuarias en cuestión, ya que permite definir la previsión de usos, justificando la necesidad y la procedencia de la misma con el objetivo de ordenarla de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo e incremento de la competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

El ayuntamiento de Corcubión se ubica en la costa oeste de la provincia de A Coruña, en la margen oeste de la ría homónima, y está formado únicamente por las parroquias de Corcubión y Redonda. Pertenece a la comarca de Finisterre junto con los municipios de Dumbría, Finisterre, Muxía y Cee, limitando con este último en todo su contorno.

Sobre una extensión de 6,52 km², en su territorio está censada una población de 1.589 habitantes (según datos del INE 2019) la mayoría asentados en el núcleo urbano, situado en la costa. Esto representa un 7,3 % de la población total de la comarca. El municipio de Corcubión se encuentra ubicado sobre una pequeña península, rodeada toda ella por el municipio limítrofe de Cee. Las zonas de mayor altitud rondan los 200 metros, en la zona



central de la península, desde donde descienden hasta el mar. La costa es principalmente rocosa, aunque también existe alguna zona de playas en la zona este, coincidente con la ría.

Las principales actividades económicas de la población son el sector servicios, principalmente orientado al turismo. Además, también hay un porcentaje de la población dedicado a la pesca.

1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios será necesario llevar a cabo un análisis de la evolución histórica y del estado actual del puerto de Corcubión. Para ello se realizará un estudio de demografía y economía, accesibilidad y comunicaciones, se analizarán las infraestructuras portuarias existentes, así como la flota de embarcaciones que tienen su base en este puerto y la evolución de las ventas en la lonja durante los últimos 10 años.

En función de los resultados obtenidos a raíz de dicho estudio, se evaluarán los usos en función de la aptitud de las distintas áreas para servir a las diversas operaciones marítimo-terrestres actuales y previsibles, así como las actividades complementarias, y en función de las demandas y exigencias que se suscitan sobre la zona de servicio del puerto.



Figura 1. Vista aérea del puerto de Corcubión

Una vez identificadas las necesidades, se realizará la propuesta de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios del puerto de Corcubión, de forma que se consiga una distribución eficaz que lleve consigo un aprovechamiento óptimo del espacio portuario.

La estructuración del documento se ha realizado del siguiente modo:





- 1- *Antecedentes y metodología.*
Es el apartado actual y en él se describen brevemente los antecedentes bajo los que se redacta el presente documento y se presenta el esquema metodológico que se ha seguido para su redacción.
- 2- *Situación actual.*
Se realizará un estudio de la situación actual del puerto, analizando las instalaciones e infraestructuras existentes, las vías de comunicación, los tráficos producidos y la flota allí establecida.
- 3- *Localización de las zonas de protección.*
Se analizan las diferentes figuras de protección a las que el puerto pudiera afectar, tanto desde un punto de vista medioambiental, como de patrimonio o cultural.
- 4- *Compatibilidad con otros instrumentos de ordenación municipal*
Se analizan los diferentes instrumentos de planeamiento, tanto del municipio como sectoriales.
- 5- *Evolución de las actividades portuarias y clasificación de usos necesarios.*
Se realizará una previsión de la forma en que las actividades portuarias van a evolucionar, y se clasificarán los usos portuarios atendiendo a dicha evolución.
- 6- *Delimitación y asignación de las áreas. Justificación de su utilización.*
En este apartado se explica la distribución y la asignación de superficies de cada uno de los usos que se establecen en el puerto, de acuerdo con la evolución que se espera que experimenten las instalaciones.
- 7- *Propuesta de delimitación de la zona de servicio.*
Como resultado del análisis previo realizado, tanto de la situación actual existente como de la posible evolución del puerto, se propone una delimitación de la zona de servicio del puerto.
- 8- *Efectos de la delimitación y sus modificaciones.*
Finalmente, se establece cuál es el alcance, los efectos, las condiciones de vigencia y el procedimiento para la realización de modificaciones en la delimitación propuesta.

Todos estos apartados serán desarrollados a continuación, de forma que unidos a la introducción ya realizada y a los documentos de planos y anexos conforman, en su conjunto, el Documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios del puerto de Corcubión.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO

El puerto de Corcubión se encuentra ubicado en el propio ayuntamiento de Corcubión, en la costa oeste de la provincia de A Coruña. Sus coordenadas geográficas son 43°22'13" N y 8°23'16" O.



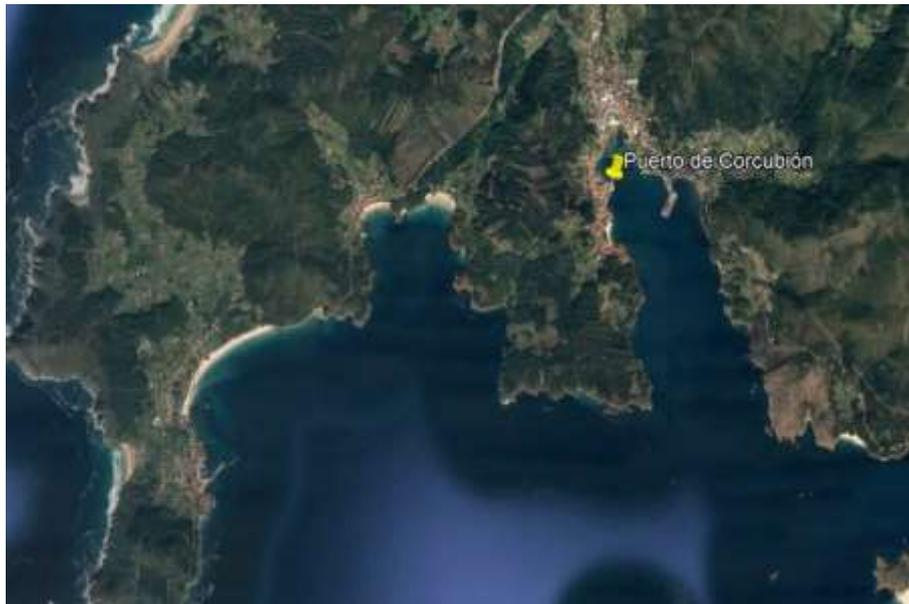


Figura 2. Ubicación geográfica del puerto de Corcubión. Fuente: elaboración propia

2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA

El número de habitantes en el ayuntamiento de Corcubión, según los últimos datos proporcionados por el INE hasta la fecha (enero de 2019), es de 1.578 habitantes, de los cuales 764 son hombres, lo que representa un 48,4 % del total, siendo el 51,6 % restante correspondiente a 814 habitantes, por tanto, mujeres. Su pirámide de población presenta un modelo regresivo que se corresponde con una población bastante envejecida y con crecimiento nulo o negativo.

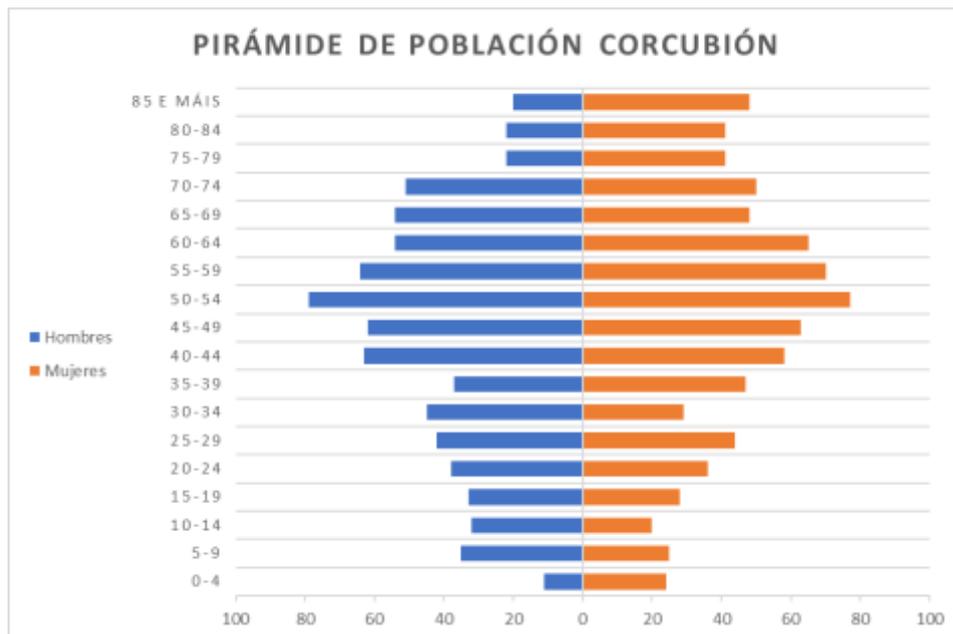


Figura 3. Pirámide de población en Corcubión. Datos: enero 2019. Fuente: Instituto Nacional de Estadística



En el ayuntamiento de Corcubión la presencia de personas extranjeras empadronadas es muy pequeña ya que tan solo el 1 % de la población es no española. La composición de esta población extranjera tiene su origen, mayoritariamente, en la Unión Europea (un 0,6 % del total de la población), seguido de África (un 0,2 %) y América (un 0,1 %).

En cuanto a la tendencia de crecimiento de la población, se puede observar cómo el ayuntamiento ha estado inmerso en un proceso continuo de descenso de población en los últimos veinte años, con un ligero crecimiento en 2001 y otro en 2014, pero tras los cuales se volvió a la tendencia negativa. En 2018, la población registrada fue de 1.578 personas, 14 menos que el año anterior y un 19 % menor que veinte años antes (1998).

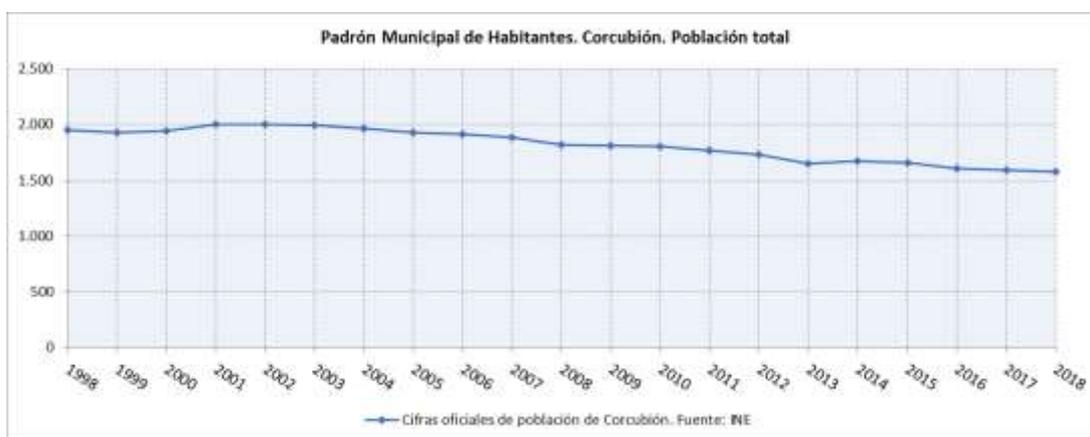


Figura 4. Evolución histórica de la población de Corcubión. Fuente: INE

| Año | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|---------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Poblac. | 1.949 | 1.929 | 1.945 | 2.001 | 2.002 | 1.997 | 1.964 | 1.927 | 1.912 | 1.887 | 1.822 |

| Año | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Poblac. | 1.815 | 1.803 | 1.767 | 1.731 | 1.654 | 1.672 | 1.655 | 1.606 | 1.592 | 1.578 |

Figura 5. Evolución histórica de la población de Corcubión. Fuente: INE

Las principales actividades económicas de la población están, en la actualidad, vinculadas al sector servicios, aunque con una cierta presencia de actividades tradicionales vinculadas a la pesca.

2.2. ACCESIBILIDAD

El ayuntamiento de Corcubión está conectado a través de la AC-552 y de la autopista AG-55 (A Coruña-Carballo) con A Coruña y a través de la AC-441 con Santiago de Compostela. Así, el puerto de Corcubión se encuentra a 70 minutos en coche de A Coruña.





Figura 6. Red Autónoma de Estradas de Galicia. Fuente: REAGA

En el caso de las posibles conexiones con el resto de la península mediante transporte ferroviario o aéreo, los aeropuertos y estaciones de tren de A Coruña y Santiago se encuentran a unas distancias similares de municipio de Corcubión.

2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

La zona de servicio del puerto de Corcubión cuenta, en la actualidad, con una superficie total de 36.350 m², con 13.334 m² terrestres y 23.016 m² de lámina de agua.

El puerto de Corcubión está formado por una explanada en la que se ubican todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades asociadas. El puerto no dispone de elementos de abrigo artificiales al encontrarse abrigado de forma natural en el fondo de la ría homónima. Además, tanto el pantalán existente, con capacidad para 20 embarcaciones pesqueras, como las embarcaciones fondeadas se sitúan en la zona más protegida del puerto, actuando el muelle como elemento disipador del oleaje.

El muelle principal está ubicado en la zona este de dicha explanada, con una única alineación de 120 metros en dirección prácticamente N-S. La parte norte de la explanada alberga el acceso al pantalán mediante una pasarela de madera pilotada y la rampa de descarga en la que conviven los pescadores de la zona, con los usuarios del club de deportes náuticos ubicados en el puerto y también con algún barco de pasaje en época estival. En esta zona también existe un muelle de 45 metros en el que se ubican unas escaleras de descarga.

En la zona central del puerto se pueden diferenciar dos zonas, una de uso pesquero en la que se ubican la cofradía de pescadores y la lonja del puerto de Corcubión, ambos al oeste de la oficina portuaria, y la zona restante en la que se desarrollan diferentes actividades, como puede ser el centro social Carrumeiro (con cafetería y zona de reunión), una pequeña marina seca o un local que alberga una escuela de vela (Cataventos).





En la alineación sur de la explanada del puerto están ubicadas, en la actualidad, dos casetas desmontables colocadas y utilizadas por la cofradía de pescadores al no disponer de unos departamentos como tal.

Por último, en las zona oeste y sur de la zona de servicio del puerto, ya fuera de la explanada propiamente dicha, se ubican, fundamentalmente, zonas de interacción puerto-ciudad, es decir, zonas verdes para uso y disfrute no solo de los usuarios del puerto sino también de toda la población. Además, esta zona alberga un edificio dedicado a Protección Civil y el antiguo edificio de Capitanía Marítima.

2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Según el artículo 57 de la ley 6/2017, de puertos de Galicia, la utilización del dominio público portuario para usos que tengan especiales circunstancias de exclusividad, intensidad, peligro o rentabilidad exigirá el otorgamiento de la correspondiente autorización o concesión para su ocupación.

En el momento de redacción del presente documento, en el puerto de Corcubión hay vigentes un total de cuatro concesiones, para gestión y explotación de la lonja, la construcción y explotación de un edificio para Protección Civil, la explotación de un local y explanada anexa como escuela de vela, almacén, local social y bar-cafetería y muelle e instalaciones para el suministro de combustible a embarcaciones.

Además, Portos de Galicia otorgó una serie de autorizaciones en el puerto de Corcubión para servicios complementarios, como pueden ser la instalación de dos casetas para pertrechos de los pescadores y mariscadores de la Cofradía, el propio suministro de combustible, una autorización para la explotación del pasaje que se produce de manera puntual en épocas estivales o un local para aula formativa y vestuarios, además de la terraza para el bar concesionado.

En los anexos del presente documento se incluye la relación de concesiones vigentes, en el momento de redacción del presente documento, en el puerto para la utilización del dominio público.

2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La actividad portuaria, para su correcto desarrollo, precisa de una serie de actividades complementarias, tales como talleres, grúas e instalaciones adecuadas para las descargas de los barcos, mantenimiento y reparación de la flota, almacén de materiales y recursos, avituallamiento, aparcamiento de los usuarios del puerto y otros servicios, etc.

El puerto de Corcubión cuenta con un servicio de suministro de combustible situado en la zona norte de la explanada principal, entre la rampa de descarga y la alineación de muelle de 45 metros.





A lo largo de toda la explanada se ubican plazas de aparcamiento y, como ya se identificó en el apartado de instalaciones actuales, una lonja para venta de productos pesqueros, las oficinas de la cofradía de pescadores, la de Portos de Galicia y dos locales (Club Marítimo Carrumeiro y escuela de vela Cataventos).

La explanada del puerto no se encuentra urbanizada ni dispone de red de saneamiento, a pesar de que si existe la infraestructura para realizar la conexión con la red municipal en la entrada del puerto.

Por lo tanto, será necesario tener en cuenta este aspecto en la futura delimitación de espacios y usos portuarios que va a ser propuesta y dotar al puerto de los espacios pertinentes para el correcto desarrollo de todas aquellas actividades complementarias a las actividades puramente portuarias.

2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.6.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Según los datos del Registro de Buques de la Comunidad Autónoma de Galicia (Pesca de Galicia), la flota pesquera con base en el puerto de Corcubión está formada por 24 embarcaciones, tal y como se puede ver en la siguiente tabla:

| Registro de Buques Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia | | | | | | |
|--|--|------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| DESCRIPCIÓN | | N.º BARCOS | TRB | GT | POTENCIA CV | POTENCIA KW |
| NACIONAL (Cantábrico/ Noroeste) | ARTES MENORES, PALANGRE FONDO Y ENMALLE VOLANTAS | 24 | 145,97 | 213,56 | 1270,9 | 935,38 |
| BUQUES DEDICADOS A ACUICULTURA/AUXILIARES | | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| BUQUES TOTALES | | 24 | 145,97 | 213,56 | 1270,9 | 935,38 |

Tabla 1. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de Corcubión (enero 2020). Fuente: Pesca de Galicia

Se ha realizado, además, una clasificación en función de la eslora, de tal forma que se pueda obtener una aproximación del tipo de embarcación predominante con base en el puerto de Corcubión:

| Eslora | Número de barcos |
|--------------|------------------|
| <4 | 1 |
| 4<E<6 | 4 |
| 6<E<10 | 9 |
| 10<E<16 | 9 |
| E>16 | 1 |
| TOTAL | 24 |

Tabla 2. Clasificación de la flota del puerto de Corcubión en función de sus esloras. Fuente: elaboración propia





Figura 7. Clasificación de la flota del puerto de Corcubión en función de sus esloras. Fuente: elaboración propia

A continuación, se muestran los datos de ventas (en volumen e importe de venta) de los últimos diez años en los que estuvo operativa la lonja:



Figura 8. Evolución de las ventas (en kg) en la lonja de Corcubión durante los últimos 10 años

En el gráfico anterior se puede observar la tendencia variable que ha sufrido la lonja de Corcubión en los últimos 10 años, ya que en los intervalos de tiempo 2010-2012 y 2016-2018, además de en el año 2015, la tendencia ha sido decreciente, mientras que en los intervalos intermedios ha sido la contraria. En 2019 se vendieron cerca de 195 mil kilos, un 7 % más que el año anterior.





Figura 9. Evolución del importe de ventas (en €) en la lonja de Corcubión durante los últimos 10 años

En lo que se refiere al importe total de las ventas anuales, la tendencia es similar, manteniéndose una relación más o menos lineal entre volúmenes e importes de venta.

A continuación, se muestran las especies más vendidas en la lonja en los últimos 10 años, donde se ve como destaca el pulpo y, en segundo lugar, pero con menos de la mitad de volumen total, el erizo.



Figura 10. Principales especies vendidas en la lonja de Corcubión en los últimos 10 años.

2.6.2. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA

No existen en el puerto de Corcubión espacios reservados para el amarre de embarcaciones deportivas. Sin embargo, sí existen una serie de instalaciones dentro de la zona de servicio del puerto dedicadas a las actividades náutico-deportivas, entre las que se incluyen una pequeña marina seca y un local social, en el que se ubica un restaurante, así como las oficinas del Club.





Las embarcaciones náutico-deportivas permanecen fondeadas en la lámina de agua situada al norte de la explanada, la mayoría de ellas fuera de la zona de servicio del puerto.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

En este apartado se llevará a cabo un estudio de zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como a nivel de medio ambiente, en el que se identificará la pertenencia o no del puerto a alguna de ellas.

3.1. RED NATURA

Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obligaba a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformaría en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), declaradas según las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Junto con la aprobación en diciembre de 2004 de la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica y en julio de 2006 de la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, la Comisión Europea aprobó los 59 LIC que fueron propuestos por la Comunidad Autónoma de Galicia. Estas listas han sufrido sucesivas actualizaciones. A este respecto, el régimen actualmente vigente está constituido por la decisión de ejecución de la Comisión 2016/2335, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica y por la 2016/2328, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

En marzo de 2014, mediante el Decreto 37/2014, la Xunta de Galicia procede a la declaración como ZEC los LIC presentes en Galicia y aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 como instrumento de planificación y gestión para los espacios naturales que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anexo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva,





de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anexo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anexo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

Dicha Directiva fue modificada sustancialmente en varias ocasiones, por lo que, en 2009, se procedió a su codificación, pasando a ser la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. La red de Galicia está constituida por 16 ZEPA, de las cuales 14 fueron declaradas mediante comunicaciones a la Administración general del Estado y acuerdos de Gobierno del Consello de la Xunta de Galicia y figuran en el anexo I del Decreto 72/2004, de 2 de abril, mientras que las otras dos fueron declaradas por medio del Decreto 131/2008, de 19 de junio, y del Decreto 411/2009, de 12 de noviembre.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Corcubión no está ubicada dentro de una zona ZEPA.

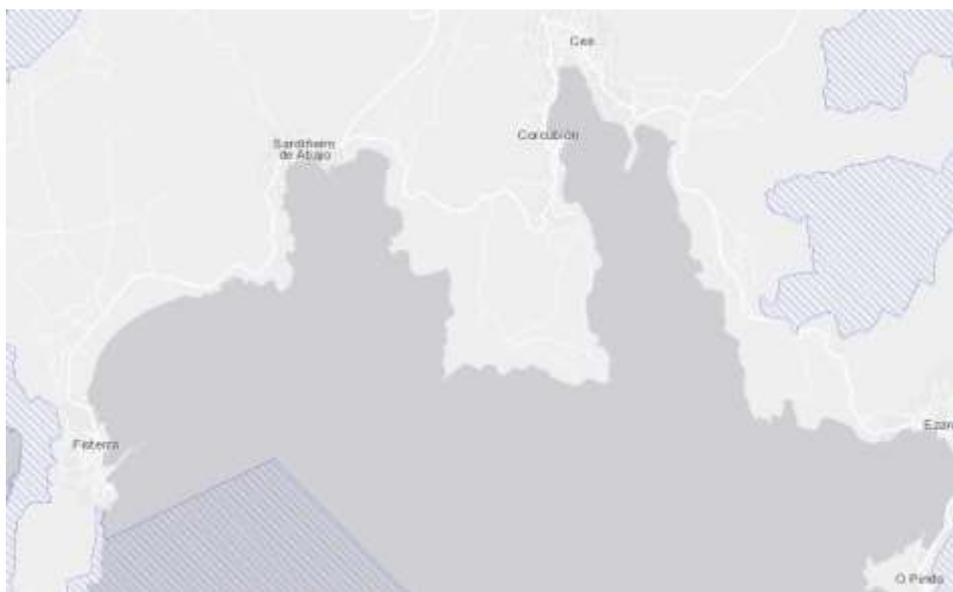


Figura 11. Zonas Red Natura 2000 en el entorno del puerto de Corcubión. Fuente: visor del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico





3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de Diciembre de 2004.

Una vez culminada la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado debería designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies). El Decreto 37/2014, de 27 de marzo, declara como ZEC los LIC relacionados en su anexo I, en el que se concretan los hábitats y especies que motivan su declaración.

La propuesta gallega de ZEC, está constituida por 59 espacios, suponiendo un 11,74 % del territorio.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Corcubión, objeto del presente documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, no se ubica dentro de una zona especial de conservación (ZEC).

3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

El puerto de Corcubión no se encuentra incluido en ninguna Zona de Especial Protección de los Valores Naturales.

3.3. PARQUES NACIONALES

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para asegurar la conservación de los parques nacionales y de la Red que forman, así como los diferentes instrumentos de coordinación y colaboración.

La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.) así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio.





Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el puerto de Corcubión, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad clasifica los espacios naturales protegidos en Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

a) *Parques: áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.*

b) *Reservas Naturales: son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.*

c) *Áreas Marinas Protegidas: son espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluidas las áreas intermareal y submareal, que, en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial. Estos espacios podrán ser objeto de incorporación a la Red de Áreas Marinas Protegidas de España regulada en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino*

d) *Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.*

e) *Paisajes Protegidos: son partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una protección especial*

Tras consultar la citada normativa y la información oficial disponible con relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Corcubión, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.





3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA

Está regulada también mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta red mundial, que se inició en 1976, se rige por el Marco Estatutario aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONG, y en la que se aprobó la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa y de la información adicional disponible en relación a dichos espacios, se concluye que, en el puerto de Corcubión, objeto de la presente DEUP, no existe ningún espacio delimitado como reserva de la biosfera.

3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS

La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG núm.122, de 25 de junio). Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, A Lanzada, Punta Carreirón y Laguna Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, duna y laguna de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño
- Ría de Ribadeo

El área portuaria de Corcubión no se encuentra dentro de ninguna zona catalogada como humedal protegido.





3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura de espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de dicha normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Corcubión, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC)

El Plan Hidrológico Galicia-Costa, aprobado por el Real Decreto 11/2016, del 22 de enero, establece una serie de espacios naturales de interés.

Se ha consultado la citada normativa y se puede concluir que el puerto de Corcubión, objeto del presente documento, no se encuentran dentro de ningún espacio natural inventariado en el Plan Hidrológico Galicia-Costa.

3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (en adelante Ley 5/2016), contempla en su artículo 8, la clasificación de los distintos bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Galicia.

Tras consultar, por un lado, las Normas Subsidiarias del ayuntamiento de Corcubión (aprobadas en 1989) y, por otro lado, el catálogo del Plan Básico Autonómico (aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio), en el puerto de Corcubión no se contempla ningún bien de interés cultural que responda a lo descrito en el apartado 2) y tampoco alberga ningún elemento catalogado según lo descrito en el apartado 3).

Sin embargo, sí existen bienes catalogados en las proximidades y cuyos “*entornos de protección*”, concepto definido en el artículo 12 de la Ley 5/2016, sí afectan a la zona de servicio del puerto. A continuación, se recogen dichos elementos:

- Antigua cárcel de Corcubión (15028_2648)
- Hospital de peregrinos (15028_2654)
- Iglesia parroquial de San Marcos (15028_2655)
- Cruceiro del Atrio de San Marcos (15028_2642)

Por otro lado, el casco antiguo de Corcubión está catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC) desde 1985, disponiendo de su propio entorno de protección.



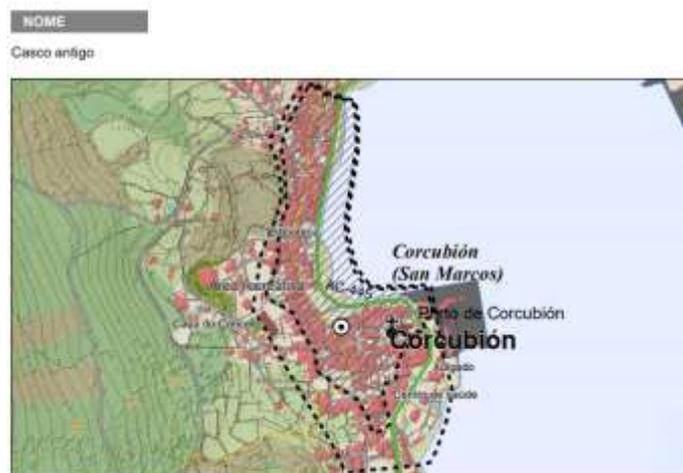


Figura 12. Contorno del BIC Casco antiguo de Corcubión. Fuente: Plan Básico Autonómico

Según el Artículo 45 de la Ley 5/2016:

1. Las intervenciones que se realicen en el entorno de protección de los bienes declarados de interés cultural y catalogados habrán de contar con la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural cuando tuvieran por objeto:

...

d) La implantación o los cambios de uso que pudieran tener incidencia sobre la apreciación de los bienes en el territorio, incluidas las repoblaciones forestales.

En este caso, se considera que los usos propuestos en el presente documento reflejan las actividades que se han venido desarrollando tradicionalmente en el puerto y que, por tanto, no supone la implantación de uno nuevo uso ni un cambio significativo de ninguno de ellos, sino simplemente una regulación de los mismos de acuerdo con la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

Sin embargo, en la formulación del presente documento, sí se han tenido en cuenta los criterios específicos de intervención en los entornos de protección identificados de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 5/2016, concretamente los indicados en los apartados siguientes:

e) Se procurará y se valorará la integración y compatibilidad de los usos y costumbres tradicionales y característicos configuradores del ambiente con los de nueva implantación.

f) Se facilitará la implantación de actividades complementarias compatibles con los valores culturales de los bienes que garanticen la continuidad de su mantenimiento con el establecimiento de nuevos usos.

La localización exacta de estos elementos y de sus zonas de protección se pueden consultar en el anexo de Planos del presente documento, concretamente en el plano N.º 3: Zonas de protección.



4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Corcubión son las Normas Subsidiarias de 1989.

Desde un punto de vista legal y normativo, el artículo 38 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, establece lo siguiente:

“1. Los planes generales de ordenación municipal y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria.

2. Dado el carácter supramunicipal del sistema portuario, la superficie del sistema general portuario no computará a efectos de determinación de las dotaciones, cesiones de aprovechamiento, reservas y equipamientos.

3. Se considera que el puerto o instalación marítima puede constituir una unidad que justifica la redacción de un plan especial.”

Una vez analizada la información gráfica de las Normas Subsidiarias de Ordenación Municipal de Corcubión, se observa que la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto está calificada como sistema general portuario y, por tanto, dicha calificación está alineada con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.



Figura 13. Imagen del planeamiento vigente del ayuntamiento de Corcubión





4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El Plan de Ordenación Litoral (en adelante POL) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de Corcubión.

El POL divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación en distintas áreas, según se indica en la sección 1 (Áreas) del capítulo II (Definiciones), y lo cual se recoge a continuación:

Subsección 1.- Áreas continuas

Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.

Artículo 9. Protección ambiental

Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.

Artículo 10. Protección intermareal

Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluviomarinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.

Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.

Artículo 11. Protección costera

Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental, así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística

Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.





En la Normativa del Plan de Ordenación do Litoral, *título IV, Normas Generales, Capítulo I, Usos, Sección 1, Regulación de usos con carácter general, Artículo 46, Usos y Actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el apartado 3.d de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.

4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según el Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y foresta, etc., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:

Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de las instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autónoma debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta





singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.

5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA

Tal y como se ha visto en el apartado de situación actual del puerto, la lonja de Corcubión ha tenido una actividad relevante durante los últimos 10 años y, a su vez, bastante contante. El pasado año 2019 aumentó el volumen de venta en un 7 %, tras dos años de descenso consecutivos. Sin embargo, no se prevé un aumento significativo del volumen de descargas en el puerto, más allá de pequeñas fluctuaciones anuales como las que se han venido experimentando, pero en ningún caso sustanciales.

A la vista de lo anterior, no se propondrán modificaciones en cuanto a las superficies destinadas a este uso.

5.1.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades pesqueras y deportivas necesitan espacios e instalaciones en la zona portuaria para poder desarrollarse adecuadamente, tanto en lo que respecta a accesos e infraestructuras básicas del puerto, como en lo relativo a actividades complementarias (almacenes, departamentos de usuarios, talleres, etc.), como generales (zonas de depósito, paseo marítimo, zona de aparcamiento, servicios para embarcaciones menores, etc.).

Las zonas que actualmente existen para la realización de dichas actividades, las cuales se han descrito anteriormente en el apartado de actividades complementarias son, por tanto, suficientes para el correcto funcionamiento del puerto.

5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS

Tal y como se deduce del análisis realizado en los apartados anteriores, se desarrollan en el puerto una serie de actividades diferentes que precisan de la asignación de unos espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello, es necesarios planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y en el caso de que las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

En el siguiente apartado, se describe la delimitación de las áreas propuesta para cada actividad, justificando tanto sus límites como los usos asignados.





5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

En primer lugar, es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta las determinaciones especificadas en el artículo 55 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

5.3.1. USO PESQUERO

Comprende las actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y cualquier actividad complementaria del sector.

5.3.2. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto por las embarcaciones náutico-deportivas y recreativas como por las embarcaciones pesqueras y, a su vez, para embarque y desembarque de personas, incluyendo los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

5.3.3. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de puertos de Galicia, en la zona de servicio portuaria se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios de infraestructura básica, comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales que justifiquen la localización en el puerto por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a las personas usuarias del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, cetáceas, viveros, acuicultura transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.3.4. USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO

En los terrenos de la zona de servicio portuaria que no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, se podrán admitir otros usos no estrictamente portuarios, tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales e industriales no portuarias, siempre que resulten compatibles con los usos antes definidos, que no se perjudique globalmente el desarrollo futuro del puerto y de las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo





establecido en el planeamiento urbanístico en vigor, así como a lo previsto en la normativa de costas en materia de protección del dominio público marítimo-terrestre adscrito.

6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En el presente apartado, se va a proceder a delimitar, de manera precisa, las diferentes áreas en las que se dividirá la zona de servicio del puerto en función de cada actividad que se desarrolle, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado de clasificación de los usos previstos.

6.1. ÁREA DE USO PESQUERO

6.1.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Esta área comprende la mitad norte del muelle principal del puerto de Corcubión, ubicado en la parte este de la explanada, así como las infraestructuras localizadas en la parte norte del puerto, que son, por un lado, la rampa de descarga y el muelle donde se localiza la grúa, que a su vez forma 90° con el muelle principal y, por otro lado, el pantalán flotante dispuesto en la dársena del puerto, utilizado únicamente por embarcaciones pesqueras. Asimismo, se asigna ese uso también a la parcela donde se ubica la Cofradía de pescadores y la lonja de Corcubión.

La superficie total ocupada por este uso es de 2.567 m².

6.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Se asignan a la actividad pesquera las superficies descritas en el apartado anterior, ya que dicha actividad se viene desarrollando, actualmente, en ese mismo ámbito. Se pretende, con ello, consolidar esas áreas para este uso concreto y conseguir, así, reducir las interferencias con otros usos y actividades que no son propias de ese entorno y que, en la actualidad, conviven con la pesquera, acarreando un cierto peligro que se tratará de evitar con esta definición concreta. Asimismo, se consigue la ordenación y optimización del espacio portuario.

6.2. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

6.2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso al resto de alineación del muelle principal ubicado en el extremo este de la explanada que no tiene un uso estrictamente pesquero.

La superficie total ocupada por este uso es de 733 m².

6.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

En la actualidad, la alineación de muelle situada más al este de la explanada es utilizada por embarcaciones dedicadas a diferentes actividades, por lo que, tras reservar una zona para un uso estrictamente pesquero como se ha descrito en el apartado anterior,





al resto se le asignará un uso mixto para que se adapte de la mejor forma posible a la convivencia que se produce entre las diversas actividades presentes en el puerto de Corcubión, tanto pesqueras como vinculadas al Club Marítimo Carrumeiro. Por otro parte, el carácter mixto, se debe, principalmente, a la variación estacional, ya que en los meses de verano lo utilizan un número considerable de embarcaciones de recreo, vinculadas al club marítimo existente en el puerto, mientras que en los meses de invierno son mayormente pesqueros.

6.3. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO

6.3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

El área de usos complementarios se corresponde principalmente con la zona central del espacio portuario, a excepción de la parcela donde se ubican la cofradía de pescadores y la lonja, ya definida dentro del uso pesquero. Esta área es colindante con las distintas áreas funcionales, conforme a su naturaleza de zonas de servicio complementario a las actividades principales.

La superficie total ocupada por este uso es de 7.418 m².

6.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Se trata de zonas ubicadas adecuadamente para el desarrollo de servicios diversos, complementarios a las actividades principales desarrolladas en el puerto.

6.4. ÁREA DE USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO

6.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Tanto la zona verde ubicada en el relleno que existe en la zona sur del puerto, como la franja que separa el núcleo urbano de la zona de actividades puramente portuarias, tendrán un uso no estrictamente necesario. También se incluyen los terrenos donde se ubica Protección Civil, así como el edificio de capitanía marítima.

La superficie total ocupada por este uso es de 1.653 m².

6.4.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Esta superficie es un espacio en el que se ha resuelto la transición entre las zonas con actividades estrictamente portuarias y el núcleo urbano desarrollando una zona de convivencia lúdica y recreativa a disposición de los ciudadanos y de los usuarios del puerto.

6.5. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS

A continuación, se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento, indicando las superficies atribuidas a los diferentes usos:





| Uso | Superficie |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Pesquero | 2.567 m ² |
| Mixto pesquero – náutico-deportivo | 733 m ² |
| Complementario | 7.418 m ² |
| No estrictamente portuario | 1.653 m ² |
| TOTAL | 12.371 m² |

Tabla 3. Resumen de las superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Corcubión. Fuente: elaboración propia

6.6. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS

La superficie de agua incluida en la zona de servicio comprenderá las áreas de agua donde se realicen operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías (incluidas las derivadas de la actividad pesquera), embarque y desembarque de pasajeros, construcción y reparación de buques, atraque y revío, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practicaje y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto en caso de ser considerados.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán:

- Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a maniobras.
- Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.
- Dentro de la lámina de agua del puerto de Corcubión, se dispone el pantalán flotante, reflejado en los planos correspondientes. Si bien en el presente documento se le asigna un uso concreto, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles para dar respuesta a demandas puntuales o para adaptarse a la futura demanda de atraques.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y salvo que medie la autorización prevista en el artículo 30.b) de esa misma ley, queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

6.7. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, sin perjuicio de las condiciones generales de la exploración portuaria de las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones especiales:





1. Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.

Su localización se justificará con base a su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración de la explotación establecida para los muelles.

2. Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto, independientemente del uso que tenga asignado, con la autorización previa correspondiente.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente en el puerto, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a estas competencias.

3. Si bien se asigna un uso característico del pantalán existente, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.
4. En la alineación del muelle principal, tanto en la zona delimitada con uso mixto como en la de uso pesquero, se permitirá el atraque de embarcaciones destinadas al tráfico de pasajeros, así como el embarque y desembarque de tripulación y usuarios, que se produce, principalmente, en época estival.

7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente Delimitación de Espacios y Usos Portuarios comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

En cumplimiento con el Real Decreto 3214/1982 se transfirió el puerto de Corcubión a la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante acta formalizada el 19 de septiembre de 1984. El Real Decreto 1662/1984, de 1 de agosto, recoge la valoración definitiva y ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos.

Los terrenos correspondientes al puerto de Corcubión se recogen en dicha acta de entrega, dentro del Grupo de Puertos de A Coruña, donde se incorpora un plano que delimita esas superficies.

La actual delimitación de la zona de servicio terrestre del puerto de Corcubión coincide con dicha adscripción en el límite exterior del puerto y con el deslinde del dominio público marítimo





terrestre en la zona interior, concretamente con el aprobado por la Orden Ministerial del 30 de julio de 2014, entre los mojones 343 y 355, y con uno anterior que había sido aprobado por Orden Ministerial el 4 de diciembre del 2000 en la esquina noroeste de la zona de servicio, tal y como se puede observar en el plano correspondiente.

No obstante, es preciso formalizar mediante le presente documento la modificación de parte de la delimitación de la zona de servicio del puerto de Corcubión de la siguiente forma:

- Propuesta de reversión al Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar, de una parcela de 1.096 m² en la zona sur del puerto, por considerarse que no tiene, en la actualidad, ningún tipo de uso relacionado con el puerto, sino que se trata de un parque y el inicio de una senda peatonal, ambos ejecutado por dicha Dirección General.

Por otro lado, no se propone ninguna adscripción de superficie, ya que se estima que la superficie resultante es suficiente para las actividades que en se desarrollan en el puerto.

Sin embargo, se debe hacer mención en el presente documento, a las instalaciones existentes en Quenxe, al sur del puerto de Corcubión, las cuales también fueron transferidas a Portos de Galicia a través del acta arriba mencionada pero que, en la actualidad, y tras extinguirse la concesión que existía, se va a proceder a su reversión, ya que se encuentra en estado ruinoso, no tiene ningún tipo de interés portuario.

En los anexos se adjunta copia de los planos de deslinde oficial del DPMT y copia de las actas de transferencia de ambos puertos.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La zona de servicio terrestre propuesta del puerto de Corcubión tiene una superficie total cercana a los 12.238 m², y dicha superficie se puede ver en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluido en el anexo de planos del presente documento.

7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

En el puerto de Corcubión se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio de aguas, con una superficie cercana a los 23.012 m², la cual se puede observar en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluido en el anexo de planos del presente documento.

Este espacio de aguas del puerto tendrá consideración de Zona I a los efectos de la Ley de puertos de Galicia.

7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN

Tal y como se ha indicado, la delimitación de la zona de servicio terrestre se realiza en la presente DEUP incluyendo en ella todos aquellos terrenos a los que, tras el análisis de aptitudes, funciones y demandas externas, se ha asignado un uso de los que legalmente pueden mantenerse en el interior de la zona de servicio.





Por todo lo dispuesto anteriormente, se propone que se declare innecesaria para los fines portuarios específicos la parcela indicada en el plano correspondiente dentro de la zona de servicio del puerto de Corcubión, de 1.096 m² y correspondiente con la zona verde situada en la zona sur del recinto portuario.

Por otro lado, mediante el presente documento, se inicia también el proceso de reversión de las instalaciones existentes en el puerto de Quenxe, al sur del puerto de Corcubión, por las razones anteriormente indicadas.

Como resultado de la declaración de innecesariedad de la parcela indicada, así como de las instalaciones existentes en el puerto de Quenxe, se propone el inicio de los trámites de reversión de los citados terrenos al dominio público marítimo terrestre titularidad del Estado, conforme a, por un lado, el artículo 50 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas y, por otro lado, al artículo 107 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución.

Finalmente, la metodología también prevé la posibilidad de incorporar a la zona de servicio terrenos externos cuyo interés para el desarrollo actual o futuro de las instalaciones portuarias lo hiciera recomendable. En el análisis de las previsiones de desarrollo y de las necesidades derivadas del mismo, se ha concluido que es innecesario, en un amplio plazo temporal, ampliar la zona de servicio terrestre a nuevas áreas, valorando como superficies los recursos terrestres de los que ya dispone el puerto en la actualidad.

8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1. Los dos contenidos básicos del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, se puede considerar que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental, cuyo objetivo es llegar, de una forma razonada, a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2. La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas.





No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional y se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3. Las concesiones y autorizaciones en el dominio público portuario que resulten incompatibles con las determinaciones de la delimitación de los espacios y usos portuarios vigente deberán adaptarse a la misma. A tal efecto, deberá procederse a la revisión de sus condiciones en aquellos extremos que fuera preciso o, en su caso, al rescate de la concesión, o revocación sin indemnización en el caso de las autorizaciones, según lo establecido en la ley sectorial.

En tanto no se proceda a la revisión de las condiciones de los títulos demaniales afectados o, en su caso, a su rescate o revocación, estos seguirán sujetos a las condiciones de otorgamiento sin que pueda concederse prórroga del plazo de duración, ni autorizar modificaciones o transmisiones de su titularidad hasta que se diera cumplimiento a lo estipulado en el apartado anterior.

4. La aprobación de la presente DEUP llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de los bienes y derechos y de rescate o revisión de las concesiones que requiera la actuación portuaria en el ámbito de la delimitación, así como la afectación al uso portuario de los bienes patrimoniales y demaniales públicos incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

Asimismo, la aprobación de la delimitación habilitará para la revocación sin indemnización de las autorizaciones que resultasen incompatibles con la misma, o bien para acordar su adaptación a ella.

5. La disposición de los pantalanés flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. Las determinaciones de la presente DEUP tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
2. Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico.
3. Se consideran modificaciones no sustanciales de la DEUP aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivada por razones de explotación portuaria, que no supongan una alteración significativa de las superficies asignadas a cada uso o de la delimitación interna de las zonas funcionales del puerto.





También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

A tal efecto, tendrá la consideración de alteración significativa aquélla que suponga una modificación individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso, salvo que afecte a usos no específicamente portuarios, en cuyo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

4. Las modificaciones de la DEUP que sean sustanciales se someterán al mismo procedimiento de aprobación que se determina en el artículo 52 de la Ley de puertos de Galicia. Si la modificación no tiene carácter sustancial será aprobada por la Consellería competente en materia de puertos, a propuesta de Portos de Galicia, previa apertura de un trámite de información pública por un plazo de quince días y de informe de la Administración urbanística, así como de la Administración general del Estado, si afectase a sus competencias.
5. El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas en esta DEUP se considera sujeto a las disposiciones anteriores y, por tanto, sus modificaciones solo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares

8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1ª. Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria sexta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en tanto no se proceda a la aprobación de los planes especiales de ordenación portuaria, las obras promovidas por particulares que estén sujetas a control preventivo municipal, así como las obras de las administraciones públicas portuarias, se ajustarán, en lo que respecta a parámetros urbanísticos, a las siguientes normas de aplicación directa, las cuales tendrán carácter subsidiario del plan especial de ordenación urbanística del puerto, al no existir ninguna disposición transitoria en el planeamiento municipal que lo regule, no vinculando ni limitando la definición de la estructura general y usos pormenorizados en el ámbito portuario que corresponden al plan especial:

1. Usos permitidos: los indicados en la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.
2. Normas de edificación:
 - a. Alturas: la altura máxima de coronación de las edificaciones será de 12 metros, exceptuándose de esta delimitación aquellas instalaciones





singulares destinadas al servicio del puerto, tales como silos, grúas, depósitos, frío, torres de alumbrado y balizamiento.

- b. Superficie edificable: máximo de 1,5 metros cuadrados de superficie construida por cada metro cuadrado sobre la superficie en planta de la edificación resultante.
- c. Normas estéticas: las edificaciones deberán integrarse estéticamente en el conjunto del puerto, sin provocar rupturas con el entorno por diseño, color o remates, debiéndose cumplir la normativa de patrimonio dictada por la dirección general de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio en la zona donde sea de aplicación.

2ª. La parcela de 1.096 m² en el puerto de Corcubión sujeta a reversión en el presente DEUP se incluyen de forma transitoria en la zona correspondiente al uso no estrictamente portuario, siendo de aplicación, hasta la formalización de dicho procedimiento, el régimen previsto para dicho uso en el presente documento.

Santiago de Compostela, diciembre de 2020

Las Ingenieras de Caminos, Canales y Puertos
Autoras del Documento

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe del Departamento de Planificación
Portuaria

Fdo. Sara Calvo Fernández y Ana Mansilla Piñón

Fdo. Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos
Jefa de Área de Explotación y
Planificación Portuaria

Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón





ANEXOS





ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRASFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO N.º 4: CONCESIONES





ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO





Imagen 1. Vuelo del 1992. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 2. Vuelo del 2002. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 3. Zona de acceso principal al puerto de Corcubión. Fuente: ACADAR



Imagen 4. Cofradía de pescadores y lonja. Fuente: ACADAR





Imagen 5. Explanada y muelle de la zona noreste del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 6. Fachada norte de la lonja y explanada anexa. Fuente: ACADAR





Imagen 7. Rampa de descarga y pasarela de acceso a los pantalanes. Fuente: ACADAR



Imagen 8. Pantalanes del puerto de Corcubión. Fuente: ACADAR





Imagen 9. Embarcaciones fondeadas en la dársena del puerto y en el entorno. Fuente: ACADAR



Imagen 10. Rampa de descarga y caseta de suministro de combustible. Fuente: ACADAR





Imagen 11. Edificio de las oficinas de Portos de Galicia en el puerto de Corcubión. Fuente: ACADAR



Imagen 12. Depósito de embarcaciones situado en la zona norte del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 13. Entrada de la lonja de puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 14. Explanada anexa al muelle este del puerto y edificio de Portos de Galicia y Aula de Formación en la zona derecha de la imagen. Fuente: ACADAR





Imagen 15. Edificio de Portos de Galicia y a la derecha la lonja. Fuente: ACADAR

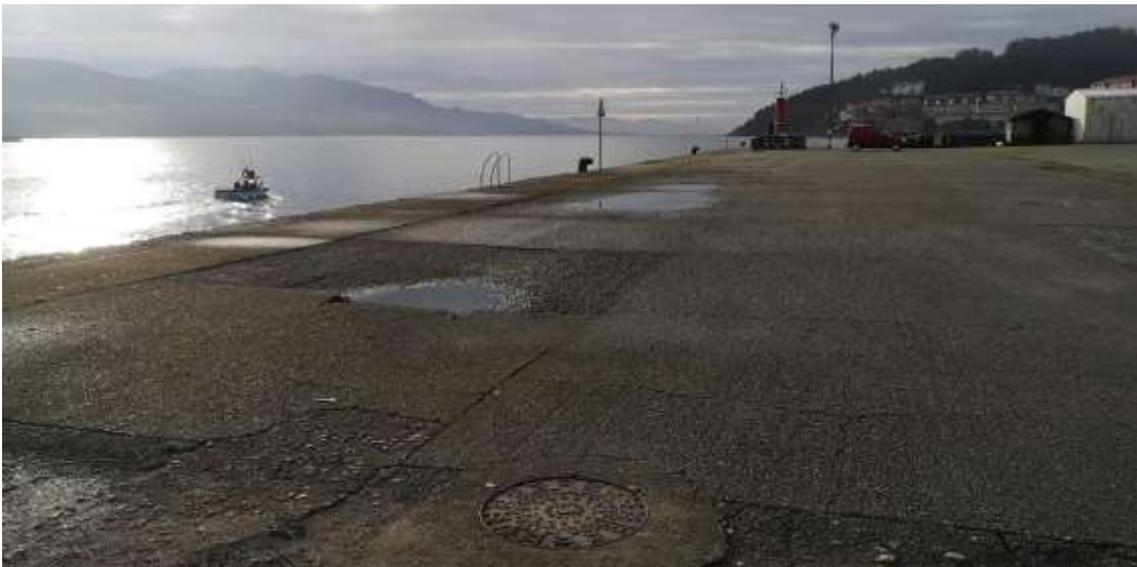


Imagen 16. Muelle este del puerto y explanada anexa. Fuente: ACADAR





Imagen 17. Explanada principal del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 18. Aperos de pescadores almacenados sobre la explanada en la zona noreste del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 19. Vista de la zona de uso no estrictamente portuarios ubicada en la zona sur del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 20. Muelle principal del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 21. Zona sur de la explanada. Fuente: ACADAR



Imagen 22. Zona de recogida de residuos MARPOL del puerto de Corcubión. Fuente: ACADAR





Imagen 23. Instalaciones concesionadas al Club Marítimo Carrumeiro para local social, bar-cafetería y almacén.
Fuente: ACADAR



Imagen 24. Zona de depósito de embarcaciones deportivas. Fuente: ACADAR





Imagen 25. Caseta perteneciente a la Cofradía de Pescadores. Fuente: ACADAR



Imagen 26. Edificio de Protección Civil situado en la zona sur del puerto.





Imagen 27. Parte de atrás del edificio de Protección Civil. Fuente: ACADAR



Imagen 28. Maqueta situada en el jardín ubicado al oeste del puerto que lo separa, a su vez, del núcleo. Fuente: ACADAR





Imagen 29. Hórreo ubicado en el jardín que separa el puerto del núcleo urbano. Fuente: ACADAR



Imagen 30. Vista general de la zona oeste del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 31. Caseta auxiliar de Protección Civil. Fuente: ACADAR



Imagen 32. Parque perteneciente, casi en su totalidad, a la zona de servicio del puerto, situado en la zona sur del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 33. Parque perteneciente a la zona de servicio del puerto, situado en la zona sur del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 34. Oficina de información (fuera de la zona de servicio) y depósito para pequeñas embarcaciones. Fuente: ACADAR





ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE







ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.





M. O. P. U. Dirección General de Puertos y Costas

Hoja n.º 2

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

POR LA DIRECCION GENERAL DEL
M.O.P.U.

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS

Luis Fernando Palao Taboada

José de la Torre

LINK 4 (2302507) 34844





GRUPO DE PUERTOS CORUNA (SUR)

| | |
|--------------------------------|--------|
| CAMELLE | 1:5000 |
| CAMARINAS | 1:5000 |
| MUGIA | 1:2000 |
| FINISTERRE | 1:5000 |
| CORCUBION | 1:5000 |
| CEE | 1:5000 |
| EL PINDO | 1:5000 |
| EZARO | 1:2000 |
| PORTOCUBELO | 1:5000 |
| MUROS | 1:5000 |
| ESTEIRO | 1:2000 |
| EL FREIJO | 1:5000 |
| EL CONCHIDO | 1:1000 |
| NOYA | 1:5000 |
| RAMPA DE TESTAL | 1:5000 |
| PORTOSIN | 1:5000 |
| EL SON | 1:5000 |
| CORRUREDO | 1:2000 |
| AGUIÑO | 1:5000 |
| CASTINEIRAS | 1:2000 |
| SANTA EUGENIA DE RIVEIRA | 1:5000 |
| PALMEIRA | 1:1000 |
| LA PUEBLA DEL CARAMINAL | 1:5000 |
| ESCARABOTE | 1:2000 |
| CABO DE CRUZ | 1:2000 |
| ANCALOS | 1:2000 |
| BODION | 1:2000 |
| RIANJO | 1:5000 |
| EMBARCADERO DE O'PORTO | 1:1000 |
| EMBARCADERO DE RAÑO | 1:1000 |





GRUPO DE PUERTOS DE LA CORUÑA (SUR)

DELIMITACIONES DE LOS PUERTOS DE ESTE GRUPO

CAMELLE.

Desde el origen del dique-muelle actual hasta el extremo Sur del malecón. Resguardo de 50 mts. paralelo a la cara Norte del dique-muelle y al frente Este — del mismo, cerrando al Sur en línea sensiblemente perpendicular a la costa en el — extremo del malecón, con resguardo de 50 mts. Comprende asimismo el camino de acceso al puerto hasta su enlace con la carretera. Este Camino es público.

CAMARIÑAS.

Comprende entre un punto situado a 200 mts. al S.E. del espigón de corrección de la playa, hasta otro punto situado 130 mts. al Sur del arranque del muelle incluida la zona de fondeo.

MUGIA.

Desde el arranque del dique de abrigo hasta un punto situado 100 mts. al Sur de la primera rampa del malecón. Resguardo de 50 mts. paralelo al dique de — abrigo incluyendo la zona de fondeo.

FINISTERRE.

Comprende desde la rampa verdadero del puerto hasta la Punta del Castillo, con resguardo de 50 mts. desde el verdadero hacia el exterior incluyendo la zona de futura ampliación del dique y el camino de acceso al puerto por Fuente Mixérica en su totalidad hasta el entronque con la carretera provincial. Este Camino es público.

CORCUBION.

Desde el arranque del muelle en su alineación Norte, hasta un punto situado en el encuentro de la escollera de cierre con la costa. Incluye resguardo de 50 mts. paralelo a las obras. La dársena situada al Sur del muelle con resguardo de 50 mts. en todo su contorno.

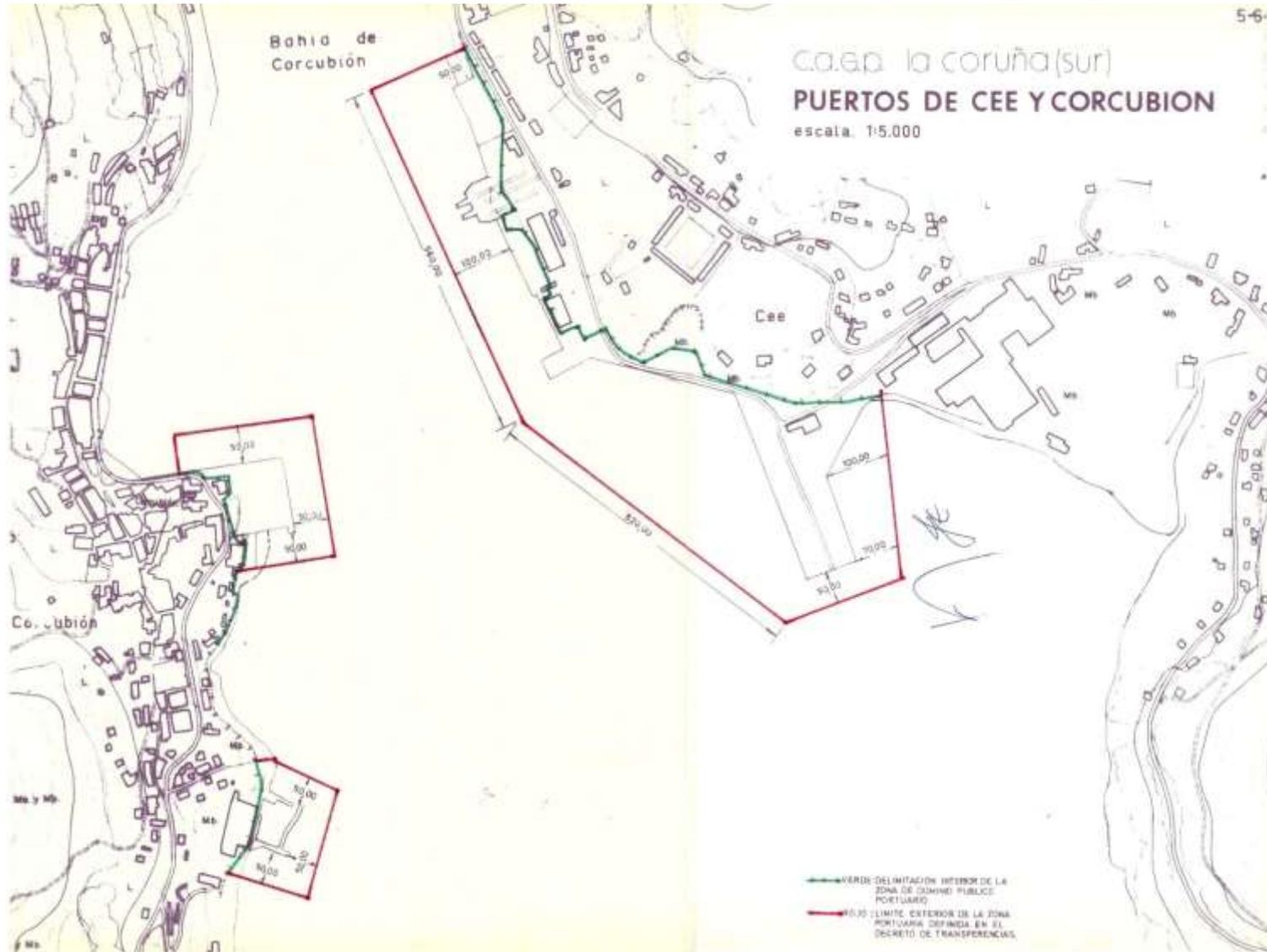
C E E.

Desde el origen de la concesión de Astilleros Castro Rial, hasta el límite exterior del muelle de Brens, con resguardo de 50 mts. en el muelle y de 100 mts. paralelo a la costa, en la zona del Astillero.

EL PINDO.

Desde el origen del dique muelle, hasta un punto situado a 350 mts. del enlace del camino de acceso al puerto con la carretera de Finisterre a Tuy por la co







ANEXO N.º 4: CONCESIONES





RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS

Las concesiones portuarias, a fecha octubre 2019, son:

| Referencia | Año | Título | Usuario |
|--------------|------|--|--------------------------|
| 12-33-00-C-1 | 2000 | Explotación de local construido por el concesionario, y de la explanada anexa, para local social, bar-cafetería, almacén, escuela de vela y depósito de embarcaciones deportivas | CLUB MARITIMO CARRUMEIRO |
| 12-33-04-C-1 | 2004 | Construcción de un edificio para sede de protección civil | CONCELLO DE CORCUBION |
| 12-33-06-C-1 | 2006 | Explotación y gestión de la lonja | COFRADIA DE CORCUBION |
| 12-33-11-C-1 | 2011 | Transmisión y reunificación 2 concesiones para instalaciones de suministro de combustible | COFRADIA DE CORCUBION |

Tabla 4. Relación de Concesiones Portuarias en el puerto de Corcubión a fecha octubre 2019. Fuente: Portos de Galicia





PLANOS





ÍNDICE DE PLANOS

PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL

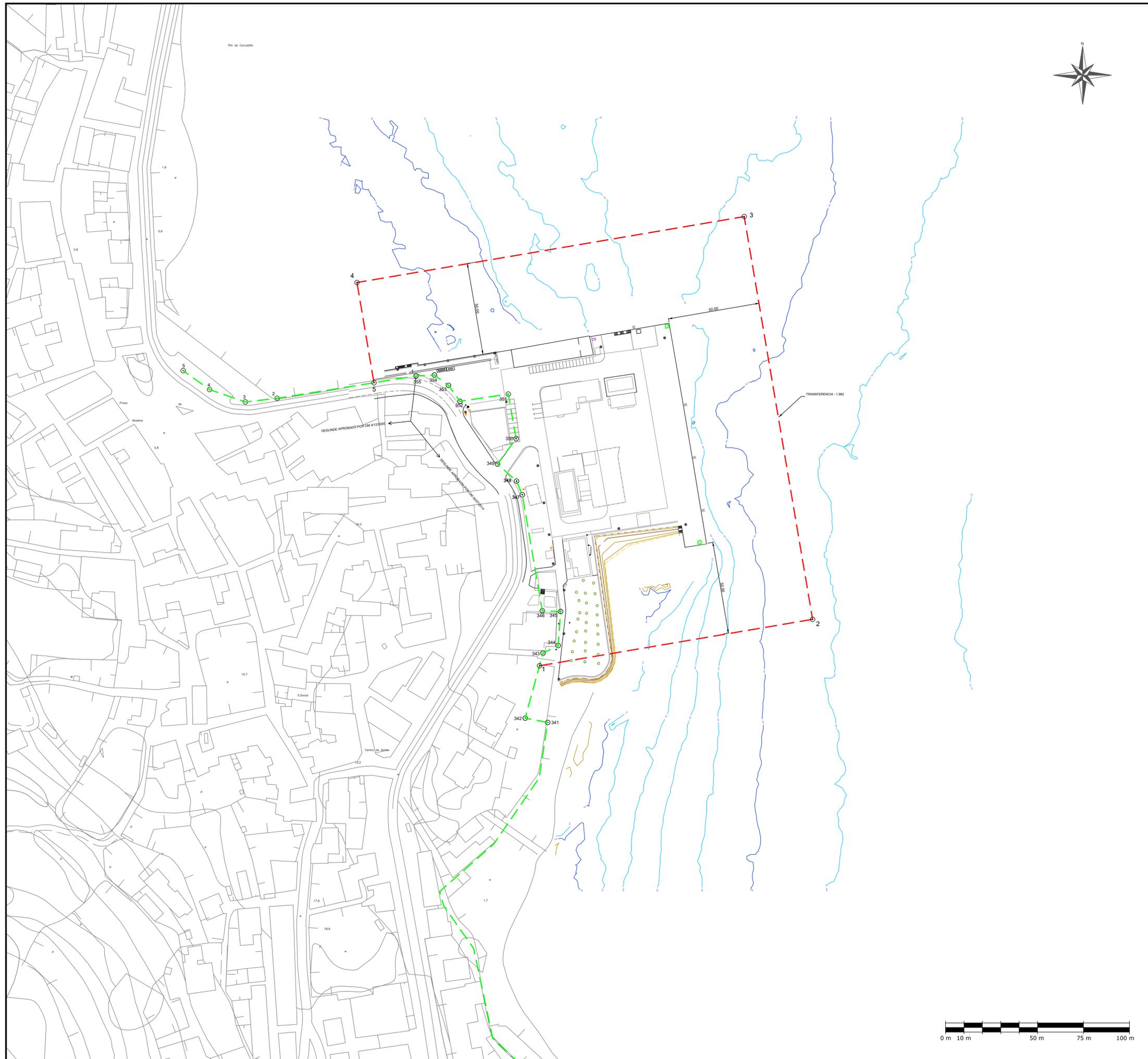
PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN

PLANO N.º 4: PROPUESTA DE REVERSIÓN

PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

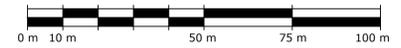
PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS





| COORDENADAS ZONA DE SERVICIO ACTUAL | | |
|-------------------------------------|-------------|--------------|
| HITO | X | Y |
| 1 | 484444,5375 | 4754542,1940 |
| 2 | 484593,0312 | 4754567,4377 |
| 3 | 484555,8352 | 4754786,1494 |
| 4 | 484345,2806 | 4754750,3414 |
| 5 | 484354,5218 | 4754695,8986 |

--- DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO. TRANSFERENCIA 1982
--- DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE



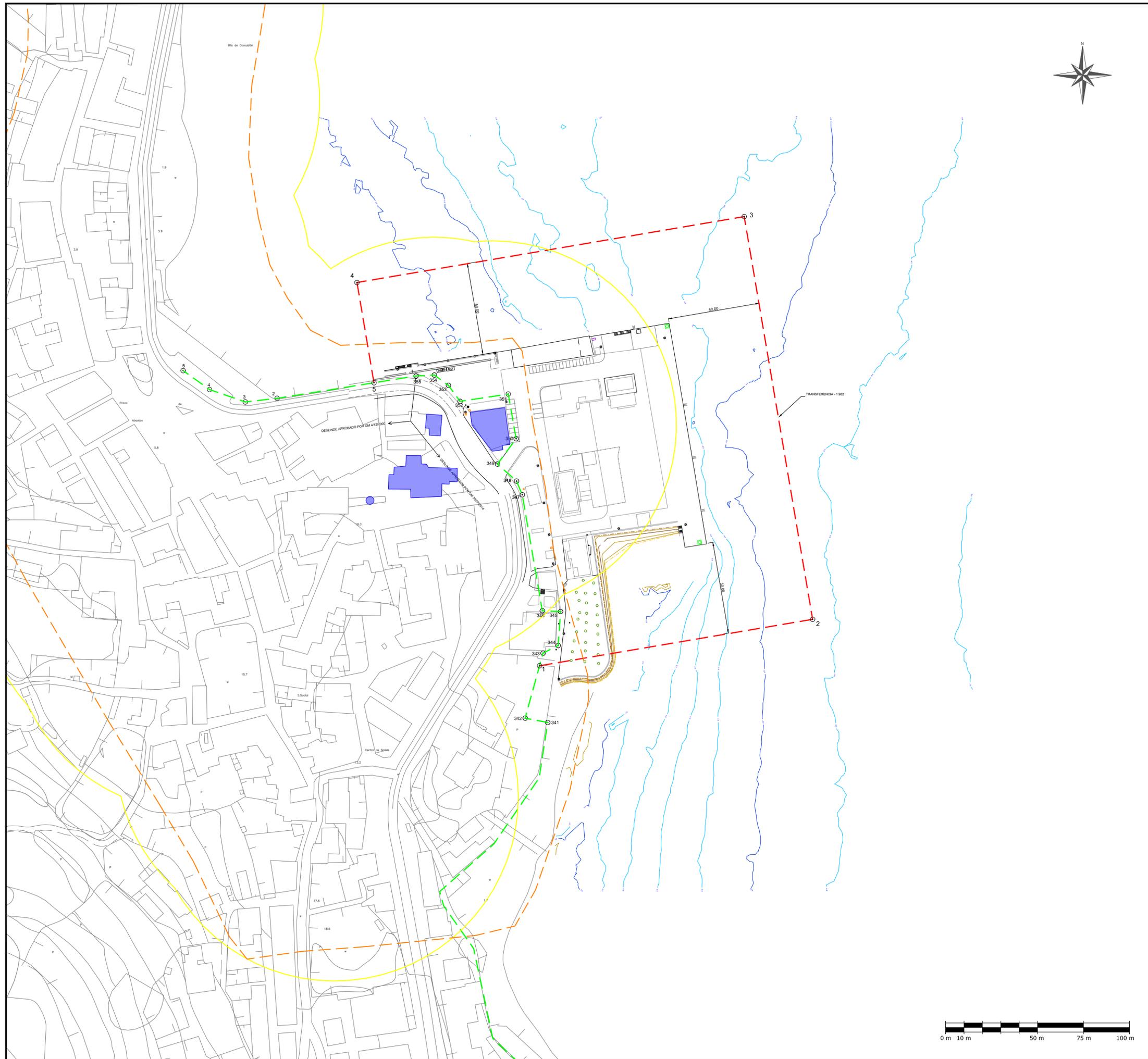
XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR

Portos
 de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CORCUBIÓN

| | | | |
|--|---------------------|--|--|
| TÍTULO DEL PLANO: ESTADO ACTUAL | | | |
| PUERTO: CORCUBIÓN (CORCUBIÓN - A. Coruña) | CLAVE PUERTO: 12-33 | ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000 | FECHA: DICIEMBRE 2020 |
| AUTORAS DEL DOCUMENTO: | | JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA | JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN |
| | | | |
| SARA CALVO FERNÁNDEZ | ANA MANSILLA PIÑÓN | ANDRÉS CERVANTES REFOJOS | ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN |

CITE: 15/2020 INICIO
 Verificación: https://sede.xunta.gal/boe



| COORDENADAS ZONA DE SERVICIO ACTUAL | | |
|-------------------------------------|-------------|--------------|
| HITO | X | Y |
| 1 | 484444,5375 | 4754542,1940 |
| 2 | 484593,0312 | 4754567,4377 |
| 3 | 484555,8352 | 4754786,1494 |
| 4 | 484345,2806 | 4754750,3414 |
| 5 | 484354,5218 | 4754695,8986 |

| | |
|--|--|
| | DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO. TRANSFERENCIA 1982 |
| | DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE |
| | PATRIMONIO CULTURAL DE GALICIA ELEMENTO CATALOGADO |
| | ÁREA DE PROTECCIÓN |
| | BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) CONTORNO DE PROTECCIÓN DE ELEMENTO BIC |

XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR

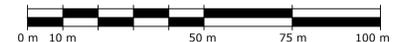
DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CORCUBIÓN

TÍTULO DEL PLANO: ZONAS DE PROTECCIÓN

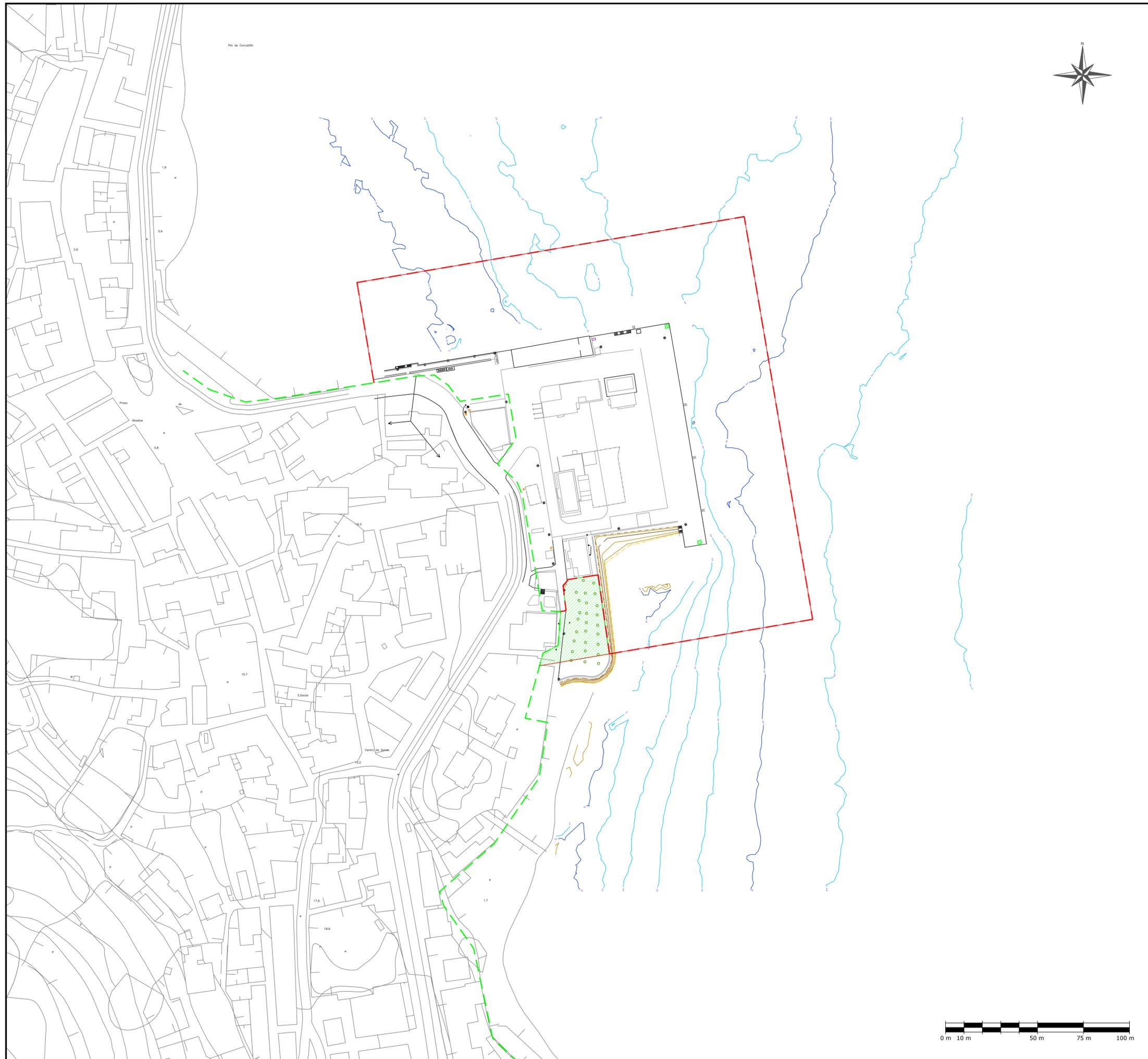
| | | | | |
|---|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| PUERTO: CORCUBIÓN (CORCUBIÓN - A CORUÑA) | CLAVE PUERTO: 12-33 | ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000 | FECHA: DICIEMBRE 2020 | Nº PLANO: 3 HOJA: 1 DE 1 |
|---|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------|

AUTORES DEL DOCUMENTO:

| | | | |
|--------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| SARA CALVO FERNÁNDEZ | ANA MANSILLA PIÑÓN | ANDRÉS CERVANTES REFOJOS | ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN |
|--------------------------|------------------------|------------------------------|----------------------------------|



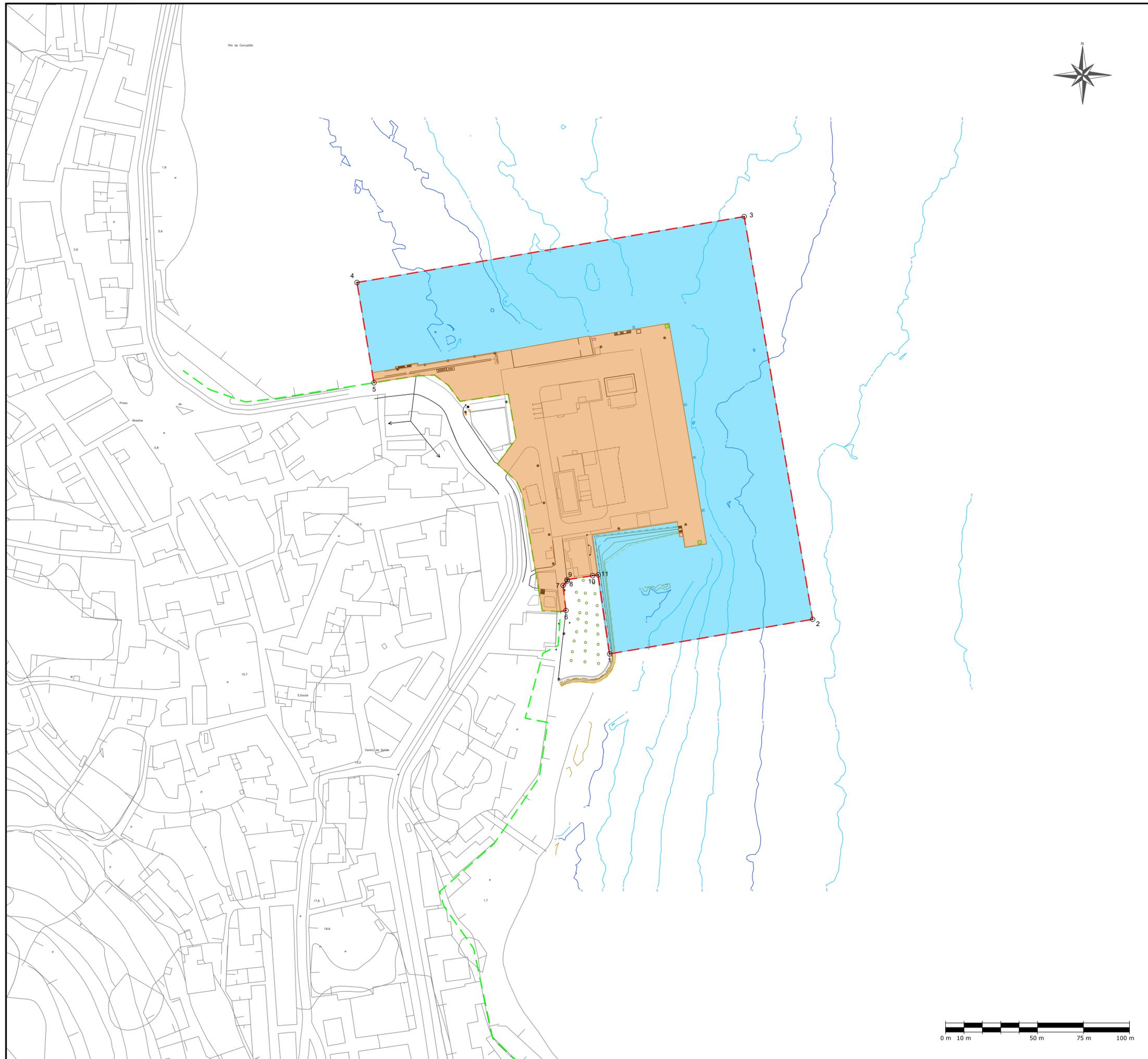
CITE: 15/2020 INTCO2
 Verificación: https://www.sergal.es



| | |
|--|--|
| | PROPUESTA DE REVERSIÓN 1.096 m ² |
| | DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE |
| | DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PROPUESTA DEL PUERTO |
| | TRANSFERENCIA 1982 |

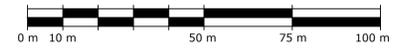
| | | | |
|---|---------------------------|--|--|
| XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MAR | | Portos de Galicia | |
| DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CORCUBIÓN | | | |
| TÍTULO DEL PLANO: PROPUESTA DE REVERSIÓN | | | |
| PUERTO: CORCUBIÓN (CORCUBIÓN - A CORUÑA) | CLAVE PUERTO: 12-33 | ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000 | FECHA: DICIEMBRE 2020 |
| AUTORAS DEL DOCUMENTO: | | JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA | JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN |
| SARA CALVO FERNÁNDEZ | ANA MANSILLA PIÑÓN | ANDRÉS CERVANTES REFOJOS | ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN |

OCS: 10/2020
 Verificación: https://www.sergal.es



| COORDENADAS ZONA DE SERVICIO PROPUESTA | | |
|--|-------------|--------------|
| HITO | X | Y |
| 1 | 484482,6360 | 4754548,6707 |
| 2 | 484593,0312 | 4754567,4377 |
| 3 | 484555,8352 | 4754786,1494 |
| 4 | 484345,2806 | 4754750,3414 |
| 5 | 484354,5218 | 4754695,8986 |
| 6 | 484458,9202 | 4754572,2223 |
| 7 | 484457,3461 | 4754585,8064 |
| 8 | 484459,5991 | 4754588,2364 |
| 9 | 484473,4312 | 4754588,9649 |
| 10 | 484473,4312 | 4754591,1334 |
| 11 | 484476,4113 | 4754591,5691 |

| | |
|--|--|
| | ZONA TERRESTRE 12.238 m ² |
| | LAMINA DE AGUA 23.012 m ² |
| | DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE |
| | DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO |



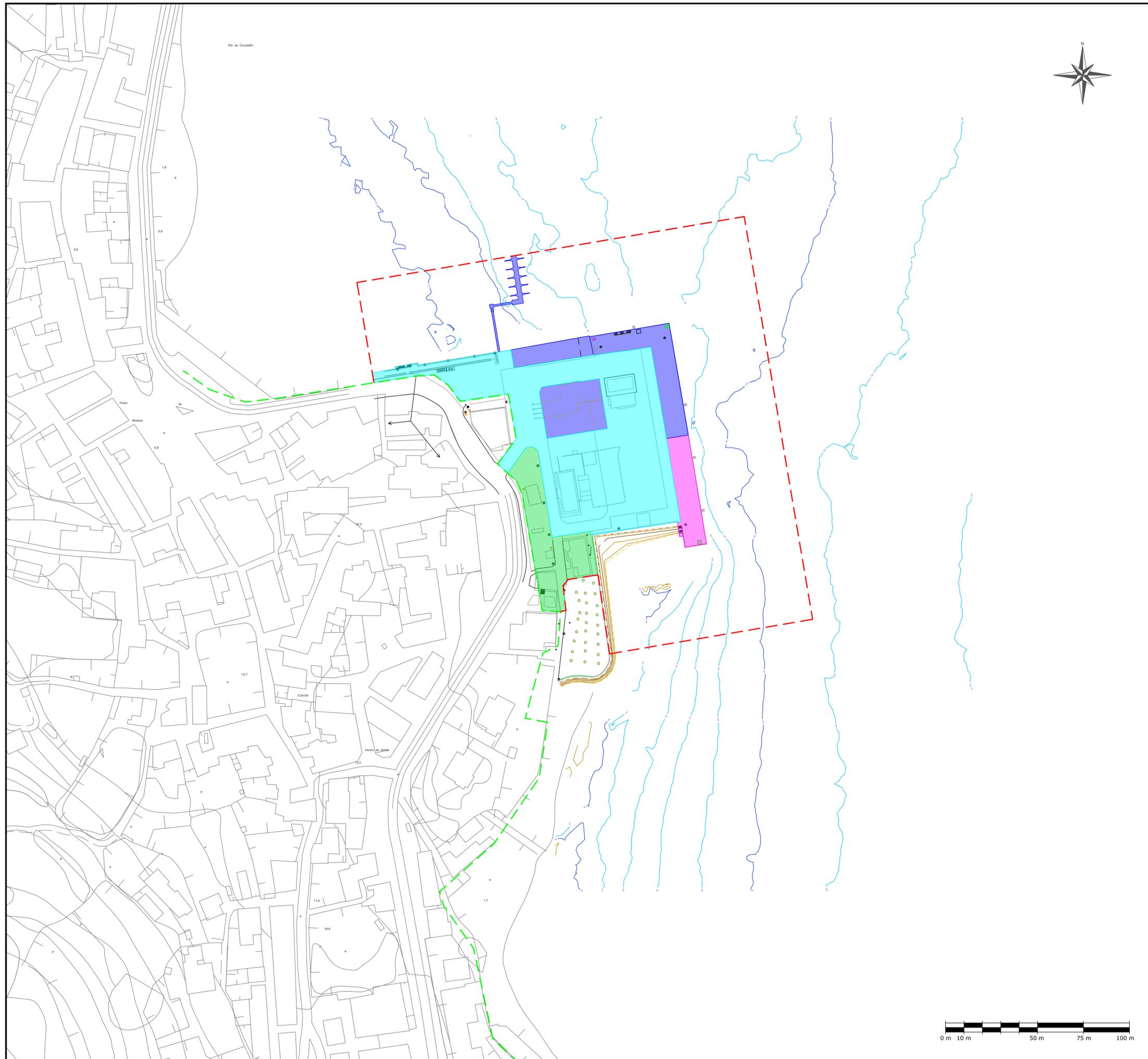
DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CORCUBIÓN

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

| | | | | |
|---|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| PUERTO: CORCUBIÓN (CORCUBIÓN - A Coruña) | CLAVE PUERTO: 12-33 | ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000 | FECHA: DICIEMBRE 2020 | Nº PLANO: 5 HOJA: 1 DE: 1 |
|---|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------|

| | | | |
|------------------------|--------------------|--|--|
| AUTORES DEL DOCUMENTO: | ocador | JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA | JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN |
| | | | |
| SARA CALVO FERNÁNDEZ | ANA MANSILLA PIÑÓN | ANDRÉS CERVANTES REFOJOS | ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN |

OCS: 10/2020 INICIO
 Verificación: 10/2020



| | |
|--|--|
| | USO PESQUERO 2.567 m ² |
| | USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO 733 m ² |
| | USO COMPLEMENTARIO 7.418 m ² |
| | USO NO ESTRICTAMENTE PORTUARIO 1.653 m ² |
| | DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE |
| | DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO |

| DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE CORCUBIÓN | | | |
|--|------------------------|--|--|
| TÍTULO DEL PLANO: | | DELIMITACIÓN DE USOS | |
| PUERTO: CORCUBIÓN (CORCUBIÓN - A CORUÑA) | CLAVE PUERTO: 12-33 | ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000 | FECHA: DICIEMBRE 2020 |
| AUTORAS DEL DOCUMENTO: | | JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA | JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN |
| | | | |
| SARA CALVO FERNÁNDEZ | ANA MANSILLA PIÑÓN | ANDRÉS CERVANTES REFOJOS | ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN |

